

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7857** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas de ingreso a la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir diez plazas en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

Primero.-Resolución gráfica sobre la rosa de maniobras de un caso de cinemática, problema directo e inverso, aplicado a la vigilancia marítima.

Los opositores deberán presentarse provistos de regla, transportador, compás, escuadra y cartabón.

El tiempo máximo que se podrá invertir en esta prueba será de una hora.

Segundo.-Contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas a un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho Constitucional y Administrativo», «Legislación Aduanera» y «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», de los que figuran en el programa.

Tercero.-Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho Marítimo» y «Seguridad y Salvamento». Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de julio de 1986 determinándose el lugar, fecha y hora en la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Piloto de primera de la Marina Mercante o Capitán de la Marina Mercante, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Hallarse en posesión del certificado de Observador de Radar, creado por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio).

- Hallarse en posesión del certificado de Control de Tráfico Marítimo (CONTRAMAR), establecido por Orden de Transportes y Comunicaciones de fecha 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1979).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, 4 (CP 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.228, «Pruebas selectivas de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, en la que, además de determinar el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Inspección General de Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A tales efectos, se utilizará la casilla C (de datos a consignar según las bases de la convocatoria).

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Subsecretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, a la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de jueces actuantes.

7.1.2 Cada una de las asignaturas que integran el segundo ejercicio se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las tres asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobarlo obtener, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

7.1.3 Cada una de las asignaturas que integran el tercer ejercicio se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las dos asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobarlo obtener, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada de los títulos solicitados en la norma 2.1.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos correspondientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario de Economía y Hacienda en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

#### 10. Periodo de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desempeñando durante el mismo las funciones que son propias de la Escala en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia marítima.

10.2 El periodo de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

10.3 La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

10.4 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

#### Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de Derecho. Estado Social. Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y órganos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda: Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 10. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 11. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencias y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefatura de Zona, Provinciales y Destacamientos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia Aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

#### Legislación aduanera

Tema 1. Operaciones de comercio en que intervienen las aduanas: Principios generales. Introducción de mercancías en el territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El Manifiesto o Declaración sumaria. Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea: otros documentos de cargo.

Tema 2. Operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje. Depósitos provisionales. La Declaración aduanera: Concepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 3. Los distintos regímenes aduaneros. Importación: Concepto y régimen jurídico. Reconocimiento y aforo. Levante. Derecho de retención. Despachos provisionales. Despachos rápidos. Despachos en factorías. Liquidación. Recaudación. Garantías del crédito aduanero.

Tema 4. Exportación: Concepto y régimen jurídico. Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico. Régimen de devolución de impuestos indirectos.

Tema 5. Régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo. Paquetes postales y etiqueta verde.

Tema 6. Importación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reexportación. Convenio ATA. Importación temporal de contenedores. Exportación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reimportación.

Tema 7. Importación temporal de automóviles: Régimen jurídico. Matrícula turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 8. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. Drawback. Régimen de reposición. Tránsito: Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 9. Áreas aduaneras exentas. Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 10. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 11. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías; Unión aduanera y arancel exterior común. El periodo transitorio en el tratado de adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

### Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las leyes penales. El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Los diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios: Conspiración y proposición. Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento. Delito consumado. El delito imposible. Idea sobre los delitos conexos. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Régimen general de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas en materia de control de cambios. Inspección e investigación.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 9. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuestos de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 10. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

Tema 11. Los medios de prueba en particular. La percepción judicial. La inspección ocular. Reconstitución de los hechos. La prueba documental. Declaración del imputado.

Tema 12. Declaración testifical. Declaración pericial. Careo.

Tema 13. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Detención. Prisión preventiva. Libertad provisional. Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. De la fianza. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención, apertura de correspondencia privada. Embargo de bienes.

Tema 15. Procedimiento de urgencia de única instancia: Ambito de aplicación. El sumario de urgencia. Conclusión del sumario y efectos inmediatos. Apertura del juicio oral: Admisión de pruebas. Celebración del juicio oral.

Tema 16. Procedimiento de urgencia de doble instancia: Ambito de aplicación. Apertura y celebración del juicio oral ante el Juez de Instrucción. Segunda instancia ante la Audiencia Provincial. Breve alusión al procedimiento para el enjuiciamiento oral de los delitos dolosos, menos graves y flagrantes.

### Derecho Marítimo

Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración Marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencia de las Autoridades de marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Despacho de buques. Despacho de Aduanas. Despacho de Sanidad. Despacho por la Capitanía del Puerto. Despacho en navegación de cabotaje.

Tema 6. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo (buques mercan-

tes y de pesca). Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional.

Tema 7. El mar territorial y zona marítimo-terrestre. Servidumbre. Los puertos: Concepto y clasificación. El problema del dominio y uso público de la zona marítimo-terrestre y las playas; significado de su libre uso.

Tema 8. Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos Autónomos y de Estatuto de Autonomía.

Tema 9. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas. Naufragio de buques en puerto.

Tema 10. Organización marítima en el extranjero. Organos de la relación internacional: Agentes Diplomáticos y Consulares. Atribuciones de los Consules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 11. Derecho Internacional Marítimo. El mar como elemento de comunicación entre los pueblos. Libertad de los mares. El alta mar. La Convención de Ginebra sobre alta mar de 29 de abril de 1958. Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 12. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas. La Convención de Ginebra sobre el mar territorial y zona contigua de 29 de abril de 1958. Jurisdicción. Extensión. La plataforma submarina. Dominio de los mares cerrados. Libertad de pesca.

Tema 13. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. El derecho de visita: Sus formas. Límites. Presa marítima. Contrabando de guerra.

Tema 14. Neutralización de buques-hospitales. Derecho de asilo. Extradición. Delitos internacionales: Piratería y trata de esclavos. Protección de cables submarinos y oleoductos.

Tema 15. Protestas de mar. Sus clases, requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 16. El buque: Su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Nombre de los buques. Clases de buques. Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina Auxiliar.

Tema 17. Nacionalidad de los buques. Efectos que produce. Régimen de excusas. Abanderamiento de buques: Documentación y trámites. Casos especiales de abanderamiento. Abanderamiento de buques de naciones sin salida a la mar. Pabellones de conveniencia.

Tema 18. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante: Patente de Navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades clasificadoras.

Tema 19. Propiedad del buque. Modos de adquirir la propiedad de Derecho Privado. Construcción. Usucapión. Hallazgo. Abandono. Tradición. Compraventa. Modo de adquirir la propiedad de Derecho Público: Presa, confiscación y requisa.

Tema 20. El capitán: Antecedentes históricos. Condiciones profesionales. Funciones del Capitán: Públicas, técnicas y comerciales. El Capitán propietario o copartícipe del buque. Derechos y deberes que le confiere el título.

Tema 21. El Contrato de Fletamento. El time-charter. La póliza Baltimore. El fletamento ordinario. La póliza de fletamento: sus requisitos. Pólizas tipo: Cemcon, Medcom, Centrocom, Astur y African Phos. Subfletamento.

Tema 22. Transporte de mercancías en régimen de Conocimiento. El Conocimiento de Embarque: Concepto. Requisitos. Forma de Conocimiento. Endoso.

Tema 23. Legislación vigente en materia de Conocimientos. Conocimiento recibido para embarque. Delivery Orders. Conocimiento Directo. El Mate's Receipt (Recibo del Piloto). Disposiciones del Convenio de Bruselas de 1924 referente a los Conocimientos de Embarque.

Tema 24. Averías: Concepto general y clases. Antecedentes históricos y régimen actual. Fundamento jurídico. Avería común y gruesa. Avería particular.

Tema 25. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 26. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 27. Auxilios y salvamentos. Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje. Jurisdicción y procedimiento.

Tema 28. Hallazgos. Extracciones. Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 29. El seguro marítimo: Concepto y caracteres. Formas del seguro marítimo. Elementos personales y reales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 30. La póliza en el seguro marítimo. Requisitos esenciales. Modalidades: pólizas flotantes. Pólizas-tipo inglesas. Riesgos que cubren.

Tema 31. Control sanitario del tráfico marítimo: Medidas sanitarias a la llegada del buque. Medidas especiales para los buques infectados o sospechosos de peste, cólera, fiebre amarilla o viruela. Documentos sanitarios internacionales.

### Seguridad y Salvamento

Tema 1. El proceso de combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores combustibles. Eliminación de la temperatura. Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios en relación con los materiales combustibles.

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla. Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios. Servicio general de contraincendios. Incendios especiales: Gasolina semilíquida; alcoholes, éter y acetona. Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: sus fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera. Método de apuntalamiento por comprensión directa. Método triangular. Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua. Parcheo de tuberías. Achique de compartimientos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación. Tratamiento de las quemaduras de primer grado. Idem de las de segundo grado. Idem de las de tercer grado.

Tema 9. Tratamiento de heridas. Tratamiento de hemorragias. Fracturas: Tipos y tratamiento de aplicar en cada caso.

Tema 10. Normas generales sobre la respiración artificial. Método de presión en la espalda y levantamiento de brazos. Método Silvester. Método boca a boca. Auxilio a personas que caen al agua. Transportes de heridos.

Tema 11. Respiradores: Con filtro químico y con filtro mecánico. Equipos respiratorios de aire fresco. Equipos respiratorios semiautónomos. Equipos respiratorios autónomos.

Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico. Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico. Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas. Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje. Señal de urgencia. Señal de seguridad. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 KHz para todos los buques: Periodos de silencio. Escucha en la frecuencia 2.272 KHz para enlace entre buques españoles. Escucha en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro. Obligaciones y responsabilidades. Mensajes de socorro. Obligaciones y procedimientos. Sistemas de informes sobre situaciones. Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que debe reunir. Coordinación para las Autoridades de tierra. Coordinación en la escena del siniestro.

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda. Dirección hacia la zona del desastre. Preparación a bordo. Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques. Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones. Términos utilizados con los métodos de exploración. Determinación de las zonas más probables para explorar. Exploración visual. Exploración por radar. Intervalo entre buques. Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración: Exploración en espiral cuadrada, un buque. Exploración por sectores, un buque. Exploración por trayectorias paralelas, dos buques, tres buques, cuatro buques, cinco o más buques. Exploración coordinada buque/aeronave.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento. Exploración desafortunada. Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque. Señales de socorro. Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire. Salvamento.

## ANEXO II

### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### Vocales:

Don Adelardo Sobrino Lozano, Inspector de Finanzas del Estado.

Don Rafael Pérez Ortiz, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Florentino Pedregal Garcia, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Francisco Javier Villanueva Santaulari, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

### Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

#### Vocales:

Doña Dolores Cabral Martínez Vara del Rey, Inspectora de Finanzas del Estado.

Don José Miguel Montilla Guerrero, del Cuerpo Superior de Administradores del Estado.

Don Rodolfo Martín García, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Emilio Martín Bauzá, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986

7858

RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Patronos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Hmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patronos del Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en la escala de Patronos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

1.2 De éstas, siete para cubrir por el sistema general de acceso libre, y tres por el sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 y las normas de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados que opten por el sistema general de acceso libre se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados que opten por el sistema de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de concurso y oposición.